

ESCUELA MILITAR DE CHORRILLOS
“CRL FRANCISCO BOLOGNESI”



EMPLEO DE LA INTELIGENCIA PARA
CONTRARRESTAR LA CORRUPCIÓN EN LAS
ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL PERÚ

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL
TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN CIENCIAS
MILITARES

PRESENTADO POR:

MOREANO FALCÓN LUIS ALBERTO

LIMA – PERÚ

2019

RESÚMEN

El presente trabajo, ha sido elaborado en base a mi experiencia profesional durante los años 2012 y 2013, tiempo que preste servicios en la Dirección de Inteligencia del Ejército (DIE); y, año 2014, que laboré en la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI); ambos, órganos integrantes del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA), funcionalmente vinculados y cuya función principal es la de producir Inteligencia Militar e Inteligencia Nacional, respectivamente.

La inteligencia que es producida por órganos especializados al más alto nivel de gobierno, sirve como herramienta para la adecuada toma de decisiones de usuarios finales como el Presidente de la República y el Presidente del Consejo de Ministros, en el plano político-estratégico.

Sin embargo, el problema principal es que existen impedimentos procedimentales en el Sistema Nacional de Inteligencia que no permiten optimizar el producto de inteligencia para contrarrestar actos de corrupción que constituyen amenazas a la Seguridad Nacional.

En ese sentido, el presente trabajo pretende formular una propuesta orientada a subsanar los impedimentos procedimentales que limitan las acciones de inteligencia contra la corrupción en base al estudio estratégico de los factores que la dificultan, a fin de contribuir a optimizar el Sistema Nacional de Inteligencia; para ello, debemos de determinar los factores que afectan los procedimientos especiales de obtención de información para producir inteligencia oportuna y contrarrestar los actos de corrupción; identificar las limitaciones que presentan las medidas de protección de personal para producir inteligencia oportuna y contrarrestar los actos de corrupción; y, por último, establecer las situaciones que enfrentan las entidades públicas para el intercambio de información con el Sistema Nacional de Inteligencia sobre actos de corrupción.

Palabras claves: Inteligencia, Corrupción, Recursos públicos.

INTRODUCCIÓN

Al analizar los fenómenos sociales observamos una permanente lucha contra la corrupción, que es uno de los principales obstáculos para el progreso y la realización plena del ser humano. La corrupción desnaturaliza, deforma y limita el desarrollo de los pueblos y; en la medida que se extiende a todos los niveles sociales y grupos políticos, genera crisis en las sociedades.

El autor pone a disposición de la Escuela Militar de Chorrillos “Cnl Francisco Bolognesi”, de los órganos de inteligencia del Ejército; y, de la Dirección Nacional de Inteligencia, el presente trabajo de Investigación, cuyo título es “Empleo de la Inteligencia para contrarrestar la corrupción en las entidades públicas y privadas del Perú”, formulado en base a la experiencia obtenida al haber laborado el año 2014 en la Dirección Nacional de Inteligencia como Jefe de Gabinete del frente interno; y, los años 2012 y 2013 en la Dirección de Inteligencia del Ejército, como Jefe del Departamento de frente interno, puestos en los cuales se pudo constatar los vacíos legales existentes en la normatividad vigente que regula el funcionamiento de los órganos de inteligencia en nuestro país.

El presente trabajo de investigación, establece conceptos relacionados a la utilización de la inteligencia para detectar actos de corrupción en las diferentes entidades públicas del Estado, mediante la diversificación de sus actividades y funciones básicas de recolección de información, análisis, operaciones especiales y contrainteligencia.

La estructura del trabajo comprende tres (03) capítulos, conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y un (01) anexo, organizados didácticamente; y, considera el siguiente orden metodológico:

Capítulo I, Información General, en él se hace una referencia a las dependencias donde se desarrolló el tema motivo del trabajo de investigación, se describe las actividades principales que en ellas se desarrollan, su estructura orgánica, sus principales funciones, su ubicación; así como, los años en los que el autor laboró en ellas.

Capítulo II, Marco Teórico, primeramente se fundamenta el campo en el cual se aplicarían las recomendaciones vertidas en el presente trabajo de investigación;

posteriormente, se desarrolla un catálogo de definiciones referidas a al campo de la inteligencia y la administración gubernamental, debidamente explicadas.

Capítulo III, Desarrollo del tema, en esta parte de la investigación, se realiza una descripción detallada de la problemática de los actos delictivos cometidos por funcionarios y autoridades públicas que aqueja a la sociedad peruana; y, sus efectos nocivos en la gobernabilidad del país. Producto del análisis de la normatividad vigente, se detallan los vacíos legales existentes respecto a los procedimientos de obtención de información, la obligación que tienen las entidades de públicas y privadas de facilitar la información requerida; y, la protección de los agentes que ejecutan actividades de inteligencia. El autor, culmina esta parte del trabajo de investigación, presentando una propuesta viable de innovación para la solución a la problemática planteada.

Conclusiones, se presentan a través de argumentos y afirmaciones relativas a datos de mediciones experimentales y de la lógica.

Recomendaciones, a modo de epílogo se expresan las propuestas correspondientes, las cuales resultan aptas, factibles, viables y aceptables, para mejorar tanto el conocimiento del Oficial que desarrolla trabajos de inteligencia, como la optimización del trabajo del Sistema de Inteligencia Nacional.

El Autor

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Dependencia donde se desarrolla el tema

El presente trabajo de investigación se ha desarrollado teniendo como referencia, la experiencia de haber laborado en la Dirección Nacional de Inteligencia, como Jefe de Gabinete de frente interno, cargo que tiene entre otras funciones la de autorizar a los órganos de inteligencia la ejecución de operaciones de inteligencia en el ámbito nacional, en concordancia a Plan Nacional de Inteligencia (PIN); asimismo desarrolla actividades como administrar al personal de inteligencia de las FFAA y PNP y medios logísticos puestos a disposición, orientándolos hacia la búsqueda de informaciones.

También haber laborado en la Dirección Nacional de Inteligencia del Ejército, dependencia en la que me desempeñé como Jefe del Departamento de frente interno, siendo una de las funciones más importantes la de producir inteligencia militar en el frente interno y remitirlo oportunamente a los órganos componentes del Sistema Nacional de Inteligencia para su explotación, para lo cual emplea al personal de inteligencia y soporte logístico puestos a su disposición. Desarrolla actividades como la permanente actualización de la apreciación de inteligencia de corto, mediano y largo plazo del Ejército; así como, la formulación del Plan Estratégico de Inteligencia en el campo de inteligencia y contrainteligencia.

1.2 Tipo de actividad (puesto y función)

La Dirección Nacional de Inteligencia (DINI), tiene como misión ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Inteligencia con efectividad.

Su estructura orgánica, está conformada por una Alta Dirección, Órgano de Control, Órganos de Apoyo, Órganos de Asesoramiento; y, Órganos de Línea, dentro del cual se encuentra la Dirección de Inteligencia y la Dirección de Contrainteligencia.

Entre otras funciones, la DINI, produce Inteligencia Nacional para el Presidente de la República y el Consejo de Ministros para la formulación y ejecución de las acciones y políticas; ejecuta actividades de contrainteligencia en el ámbito de su competencia, en concordancia con los principios y objetivos de la actividad de inteligencia; consolida las apreciaciones de

inteligencia que remiten los componentes del SINA, para la elaboración del Plan de Inteligencia Nacional – PIN; formula el Plan de Inteligencia Nacional - PIN y lo remite al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional para su aprobación; dirige, supervisa y controla a los componentes del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA, respecto al cumplimiento de lo establecido en el Plan de Inteligencia Nacional – PIN; entre otros.

La Dirección de Inteligencia del Ejército (DIE), es un organismo encargado de realizar Inteligencia en el Ejército. Según la Directiva Única para el Funcionamiento del Sistema de Inteligencia del Ejército (DUFSIDE), la DINTE, como órgano del Estado Mayor General del Ejército encargado de producir inteligencia para que el Comando del Ejército pueda cumplir su misión; constituye el más alto organismo de inteligencia del Ejército. Su función es la de producir y difundir la inteligencia básica sobre componentes militares y geográfico que el SINA, el CCFFAA y los otros institutos armados requieren y sobre los otros componentes dentro de sus posibilidades. Está encargado directamente de la búsqueda de informaciones para los equipos básicos de inteligencia y de proporcionarlas al SINA, CCFFAA y a los órganos del Sistema de Inteligencia del Ejército. Por otro lado, el Reglamento de Organización y Funciones del Ejército, establece entre otras funciones la de asesorar al Comandante General del Ejército en las actividades de inteligencia y contra inteligencia; producir y difundir inteligencia; dirigir las actividades de inteligencia y contra inteligencia.

1.3 Lugar y fecha

Dirección Nacional de Inteligencia, dependencia ubicada en la Avenida Edmundo Aguilar s/n (ex Av Las Palmas), distrito de Chorrillos, el año 2014.

Dirección de Inteligencia del Ejército, dependencia ubicada en las instalaciones del Cuartel General del Ejército, sito en la Avenida Boulevard s/n, distrito de San Borja, los años 2012 y 2013.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 Campos de Aplicación

La aplicación del presente trabajo de suficiencia profesional, correspondería al campo operativo, toda vez que obliga al desarrollo de operaciones especiales de inteligencia, actividad que se realizan con carácter de secreto, con la finalidad de satisfacer necesidades de información no cubiertas por fuente abierta, que permitan alcanzar objetivos específicos de inteligencia.

Resulta imperiosa la necesidad de capacitación permanente al personal militar que ejecuta este tipo de operaciones especiales, con la finalidad de que éstas se desarrollen dentro del marco legal, así evitar que trasgredan la normatividad vigente.

2.2 Definición de Términos

Inteligencia: Actividad que comprende un proceso sistemático de búsqueda, evaluación y análisis de información, cuya finalidad es producir conocimiento útil para la toma de decisiones.

Contrainteligencia: Parte de la actividad de inteligencia que protege las capacidades propias y evita acciones de inteligencia de actores que representen amenazas para la seguridad.

Inteligencia Nacional: Conocimiento útil para la formulación y ejecución de la política general de gobierno, proporcionado al Presidente Constitucional de la República y al Consejo de Ministros, con el objeto de garantizar la vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, defender la soberanía nacional, y promover el bienestar general y el desarrollo integral de la Nación. Comprende además a la Inteligencia Militar e Inteligencia Policial.

Inteligencia Militar: Conocimiento útil sobre las capacidades y vulnerabilidades del poder y potencial militar de actores de interés, para garantizar la independencia, soberanía, integridad territorial y el orden constitucional de la República.

Inteligencia Policial: Conocimiento útil sobre las capacidades y vulnerabilidades de actores de interés, nacionales y extranjeros, para garantizar, mantener y restablecer el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana, con la finalidad de preservar la gobernabilidad y el estado de derecho.

Administración Pública: Acción del gobierno al dictar y aplicar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de las leyes y para la conservación y fomento de los intereses públicos y a resolver las reclamaciones a que dé lugar lo mandado. Es el conjunto de organismos encargados de cumplir esta función.

Es una creación del Estado, regulada por el derecho positivo y como actividad constituye una función pública establecida por el ordenamiento jurídico nacional. Pero tanto la organización como la función o actividad reúnen, además, caracteres técnico-políticos, correspondientes a otros campos de estudio no jurídicos, como los de la teoría de la organización administrativa y a la ciencia política. Por lo tanto la noción de la administración pública dependerá de la disciplina o enfoques principales de estudio (el jurídico, el técnico o el político), en virtud de no existir, como ya lo hemos señalado, una ciencia general de la administración pública capaz de armonizar y fundir todos los elementos y enfoques de este complejo objeto del conocimiento.

La administración pública es la organización que tiene a su cargo la dirección y la gestión de los negocios estatales ordinarios dentro del marco de derecho, las exigencias de la técnica y una orientación política.

Comisión de Alto Nivel Anticorrupción: Organismo creado mediante Ley N° 29976, con el objeto de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país. Consta de nueve (09) artículos.

Dirección Nacional de Inteligencia: Organismo público ejecutor, con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, funcional y económica; constituye pliego presupuestal propio. Su titular es el Director de

Inteligencia Nacional. Depende funcionalmente del Presidente de la República y se encuentra adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Una de sus competencias es establecer, por razones de seguridad nacional, oficinas de coordinación y designar funcionarios de enlace en los Ministerios y Organismos públicos, cuyos titulares se sujetan a las normas técnicas establecidas para dicho fin.¹

Gobernabilidad: Proceso por el que los diversos grupos integrantes de una sociedad ejercen el poder y la autoridad, de tal modo que al hacerlo, influyen y llevan a cabo políticas y toman decisiones relativas tanto a la vida pública como al desarrollo económico y social. Estas últimas implican una relación individual de los hombres y mujeres con el Estado, la estructuración de los órganos del Estado, la producción y la gestión de los recursos para las generaciones actuales y venideras, así como la orientación de las relaciones entre los Estados.

Política Gubernamental: Acciones que un gobierno emprende para resolver las necesidades de la población, se les denomina también como Políticas públicas. Manuel Canto Chac, las define como “camino o rutas de acción pública”, cuenta con tres (03) elementos básicos: orientación normativa, relevancia social y sustento legal.

Un ejemplo de política gubernamental son los programas destinados a solucionar una necesidad general: acabar con el analfabetismo, erradicación de la pobreza, combatir el narcotráfico, etc.

Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción: Principal herramienta que define los objetivos, estrategias y acciones para prevenir y luchar contra la corrupción en el país. El Plan tiene como actores al sector público, sector empresarial y sociedad civil.

El Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción, fue elaborado mediante el enfoque general estratégico por la necesidad de generar cambios institucionales y normativos que consoliden la articulación.

¹ Diario Oficial “El Peruano”, Normas Legales del 11.12.2012

Seguridad Nacional: Situación en la que el Estado tiene garantizada su existencia, la integridad de su patrimonio, sus intereses nacionales, así como su soberanía e independencia, para actuar con plena autoridad y libre de todo tipo de amenazas. La Seguridad Nacional comprende la Seguridad Interna y Seguridad Externa. La Seguridad Nacional se alcanza mediante la Defensa Nacional.²

Sistema Nacional Anticorrupción: Conjunto de organismos encargados de la elaboración y coordinación de la implementación de políticas públicas dirigidas a eliminar la corrupción en nuestro país, en todas sus formas y modalidades.

Este sistema cuenta con un órgano rector que goza de autonomía administrativa, constitucional y funcional, que permite accionar libre de injerencias que interfieran con el combate eficaz para erradicar la corrupción.

Sistema de Inteligencia Nacional (SINA): Conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos, organismos y órganos del Estado funcionalmente vinculados, que bajo la dirección y coordinación de la Dirección Nacional de Inteligencia –DINI-, como ente rector, producen Inteligencia Nacional, Inteligencia Militar, Inteligencia Policial y ejecutan medidas de contrainteligencia en las áreas de su responsabilidad.

Unidad de Inteligencia Financiera (UIF): Organismo encargado de recibir, analizar y transmitir información para la detección del Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo; así como, coadyuvar a la implementación por parte de los sujetos obligados del sistema de prevención para detectar y reportar operaciones sospechosas de Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo. Fue creada mediante Ley N° 27693 de abril del 2002, modificada por Leyes N° 28009 y N° 28306 y reglamentada con Decreto Supremo N° 163-2002-EF, modificado con Decreto Supremo N° 018-2006-JUS. Ha sido incorporada como Unidad Especializada a la Superintendencia

² CCFFAA. Doctrina de Inteligencia Conjunta, Lima, 2011, pag II-13.

de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones mediante Ley N° 29038 de junio del 2007, y cuenta con autonomía funcional y técnica.³

³ <http://www.sbs.gob.pe/0/módulos/FAQ/FAQ>

CAPÍTULO III. EMPLEO DE LA INTELIGENCIA PARA CONTRARRESTAR LA CORRUPCIÓN EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL PERÚ

3.1 Descripción de la situación observada

Durante los años 2012, 2013 y 2014, en los que tuve la oportunidad de trabajar en órganos componentes del Sistema Nacional de Inteligencia (SINA), como son la Dirección de Inteligencia del Ejército y la Dirección Nacional de Inteligencia; el cumplimiento de las funciones de ambos puestos me conllevó a la necesidad de producir inteligencia mediante la ejecución de operaciones especiales, actividad que se encuentra prescrita en nuestros reglamentos, Directivas e inclusive en normas legales; sin embargo, el ímpetu que caracteriza al profesional uniformado por el cumplimiento de su misión, hizo que muchos de los integrantes del sistema de inteligencia, se vieran inmersos en controversias judiciales por supuestamente haber vulnerado los derechos fundamentales de algunos personajes.

En la actualidad, el Decreto Legislativo N° 1141 (Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional – SINA – y de la Dirección Nacional de Inteligencia), establece el marco jurídico que regula la finalidad, principios, organización, atribuciones, funciones, coordinación, control y fiscalización que deben observar los componentes del Sistema de Inteligencia Nacional y los que señala dicha norma; sin embargo, esta norma legal adolece de algunos vacíos que no permiten optimizar la labor de inteligencia en el marco de la Política Nacional de lucha contra la corrupción.

3.2 Antecedentes

La corrupción es un fenómeno creciente que está, en los últimos años asumiendo proporciones alarmantes que sin duda alguna afectan la viabilidad del país, cobra singular importancia dentro de la sociedad peruana en que vivimos y cuestiona la labor de nuestras autoridades en el cumplimiento de sus funciones.

Este lastre social que ha aplacado la conciencia de la gente a nivel social y económico, repercute de una manera inmoral en las obligaciones que nuestros gobernantes tiene hacia nosotros. Las causas que hacen posible

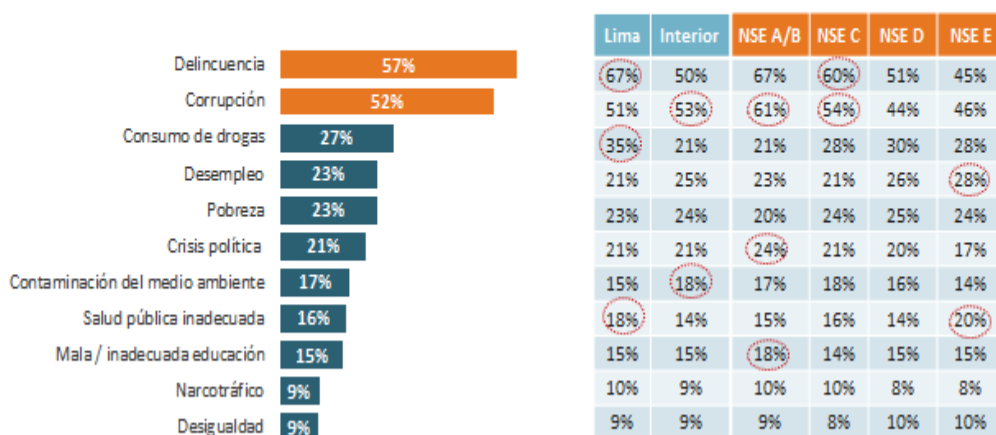
este problema se podrían clasificar en los niveles sociales, económicos y políticos. En lo social, la falta de un servicio profesional que fiscalice los actos de los gobernantes; insuficiente participación ciudadana en actos de fiscalización y evaluación de la gestión pública. En lo económico, el insuficiente pago a los trabajadores públicos genera un descontento y hace posible que la corrupción tenga cabida en las acciones públicas; asimismo, el desinterés que hacen las autoridades con nuestros recursos, el cual conlleva a que dichas autoridades manejen los recursos públicos sin ninguna inspección.

En nuestro país, considerado hasta hace algunos años atrás, como la octava economía de más rápido crecimiento en el mundo, la corrupción en sus diferentes tipos de manifestación como los sobornos, malversaciones, nepotismo y tráfico de influencias es percibida por la población como el segundo problema del país, por detrás de la inseguridad ciudadana.

PERCEPCIÓN DE CORRUPCIÓN Proética

La delincuencia es una preocupación mayor en Lima, mientras que al interior del país, la corrupción es el principal problema.

¿Cuáles son los tres principales problemas del país en la actualidad?



21

Base: Total de entrevistados (1314)

Porcentaje estadísticamente significativo

Fuente: Encuesta de Proética, Jul 2017

Además del alto impacto negativo que genera sobre el desarrollo, desincentiva la iniciativa privada, reduce los recursos públicos disponibles y distorsiona el modo en que los gobiernos usan esos recursos, minando la confianza de la ciudadanía en sus instituciones, a tal punto que el 82% de la

ciudadanía cree que el liderazgo del gobierno en la lucha contra la corrupción es poco o nada eficiente, esta misma encuesta indica que más de la mitad de los peruanos considera que dentro de cinco años habrá más corrupción.⁴

Otra particularidad de la corrupción en nuestro país es que es regresiva y golpea más a los que menos tienen, pero también, afecta al sector privado, quienes pueden destinar hasta el 5% de su facturación a sobornos con el propósito de agilizar trámites u obtener contratos.

Los últimos tres gobiernos nacionales han realizado considerables avances para desprenderse del legado de corrupción sistémica de etapas anteriores; sin embargo, algunos de los principales indicadores de gobernabilidad no han experimentado mejoras sustanciales desde la década de los 90. Se han creado interesantes instituciones con la expectativa de mejorar el desempeño del país en aspectos de gobernabilidad como la **Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN)**, la cual viene poniendo en marcha iniciativas para prevenir y castigar la corrupción, así como facilitar los instrumentos para su denuncia. El **Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción (2018-2021)** contempla una serie de iniciativas, para los tres niveles de gobierno (central, regional y local), con las que se pretende reducir vulnerabilidades a la corrupción dentro del sector público, y promover la transparencia.

El Banco Mundial, con la intención de acompañar al Estado peruano en un proceso de reflexión continua sobre cómo prevenir y reducir los índices de corrupción, desde el año 2010, participa en la elaboración de nuevas estrategias de transparencia, para lo cual el proyecto Observatorio de Riesgos de Corrupción, la cual permitirá medir trimestralmente en qué medida las instituciones públicas son vulnerables a la corrupción teniendo en cuenta dimensiones como su nivel de transparencia o el manejo de sus procesos de adquisiciones. El Observatorio, cuyos hallazgos serán públicos, emitirá recomendaciones de política para mejorar, en cada institución, aquellas áreas grises en la que se pueden estar desarrollando prácticas corruptas.

En los últimos meses, se ha constatado una vez más que la corrupción campea a sus anchas por la política peruana y que este flagelo parece no tener límites, como demuestra, no sólo que algunos antiguos Jefes de Estado

⁴ Proética –el capítulo nacional de transparencia internacional- presentó en julio los resultados de la X Encuesta de Percepciones de Corrupción.

como Alberto Fujimori, Alejandro Toledo, Alan García, Ollanta Humala y Pedro Pablo Kuczynski, sigan enfrentándose a investigaciones y procesos judiciales por los oscuros tejemanejes, sino también por el hecho de que 19 de los 25 presidentes regionales de todo el país tengan pendientes procesamientos con la justicia, por esta bajo investigaciones por diversos delitos de corrupción siendo los más comunes malversación de fondos públicos, colusión, apropiación indebida de fondos reservados del Estado, incompatibilidad de funciones y adjudicación de obras públicas y contratos con empresas privadas.

Con respecto a los efectos de la corrupción cabe destacar los de tipo económico, político, social. En el campo político resultan de la generalización de los procesos de corrupción en el marco de los poderes públicos. A nivel de los sistemas políticos plurales, la corrupción puede perjudicar gravemente el funcionamiento de las instituciones públicas. Además, muchas veces este tipo de soborno sirve para la manipulación de aprobación o no de leyes en beneficio de la corrupción. En el plano económico se destaca sobre todo en los países subdesarrollados, como la corrupción puede ser el “lubricante” para accionar ciertos mecanismos de progreso, en otras palabras el ciudadano al no estar conforme con los servicios públicos ofrecidos incurren al soborno para incentivar al funcionario a realizar actos que excedan a la regla. Sin embargo estos aparentes “beneficios” a largo plazo sólo generarían que menos inversionistas quieran invertir en nuestro país. El efecto social que genera la corrupción se da porque acentúa las diferencias sociales debido a que aleja a las clases más pobres obligándolas a la informalidad para subsistir. Actualmente la corrupción generalizada en los gobiernos contribuye a la crisis en el sistema y sus instituciones con detrimento de la calidad de vida de la gente.

En abril del 2002, mediante Ley N° 27693, se creó la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), como un órgano adscrito a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos y pensiones, cuya función principal es de recibir, analizar, tratar, evaluar y transmitir información para la detección del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, es responsable de liderar el Sistema Anti Lavado y Contra el Financiamiento del

Terrorismo en el Perú (SILAFIT PERU) y diseñar el Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos.

Por otro lado, ya desde el gobierno de transición del desaparecido Presidente Valentín Paniagua y, a raíz de los dolosos actos de corrupción perpetrados durante el gobierno del ex Presidente Alberto Fujimori en la década de los 90, creó el Sistema Nacional Anticorrupción, implementando en todos los órganos de gobierno entidades que velen por la lucha contra la corrupción.

El 08 de febrero del 2012, el gobierno del entonces Presidente Ollanta Humala, mediante el Decreto Supremo N° 010-2012-PCM, dispuso la creación de un grupo de trabajo multisectorial de coordinación para el combate contra la corrupción y crimen organizado, estableciéndose como objetivo del mismo el establecimiento de canales de coordinación interinstitucional y el diseño e implementación conjunta de planes de acción y operativos dirigidos a combatir los delitos de corrupción, facilitando la identificación de redes de corrupción a través del intercambio y acciones conjuntas.

Durante la gestión del ex Presidente Ollanta Humala, se publicó el Decreto Legislativo N° 1141, de fortalecimiento y modernización del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA) y de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINI), el mismo que considera como uno de sus principios de control democrático, mediante el cual la naturaleza reservada de las actividades de inteligencia requieren el control especializado de otras instancias del Estado. Asimismo, el Artículo 42° del título VI de la referida norma legal, tipifica la obligación que tiene la entidades públicas y privadas de proporcionar información a la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI), menciona que los titulares, funcionarios y personal de todas las instituciones conformantes de la administración pública tiene la obligación de proporcionar en forma gratuita la información que le sea requerida por el ente rector del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA).

Una de las funciones tipificadas en el Artículo 17° (Funciones), del Capítulo I (Estructura Orgánica) del Título III (Dirección Nacional de Inteligencia) del Decreto Legislativo N° 1141, literalmente expresa “Establecer por razones de seguridad nacional, oficina de coordinación y designar funcionarios de enlace

en los Ministerios y Organismos Públicos, cuyos titulares se sujetan a las normas técnicas establecidas para dicho fin”.

De lo expresado en estos últimos párrafos, surgen entonces las interrogantes: ¿De qué manera, en qué nivel y cuáles han sido los efectos positivos alcanzados en la lucha contra la corrupción. La implementación de políticas gubernamentales, establecimiento de normas legales y creación de organismos especializados?, ¿Es necesario acaso el establecimiento de nuevas medidas y procedimientos más efectivos para contrarrestar este fenómeno que afecta la gobernabilidad en nuestro país?.

La corrupción constituye un peligro latente para la gobernabilidad del país, por lo que resulta imperiosa la necesidad de fortalecer las instituciones encargadas de luchar contra esa amenaza; en igual dirección apunta la inteligencia estratégica que debe diversificar y profundizar sus actividades y proporcionar conocimientos para la toma de decisiones. El flagelo de la corrupción se viene presentando sistemáticamente en todas las instituciones del Estado y de no encontrar fórmulas para combatirlo eficazmente habrá serios problemas para una eficiente administración atentando contra la gobernabilidad.

De Vinatea (2012), alumno del IV Curso Superior de Inteligencia Estratégica en su monografía “Inteligencia Estratégica, factor fundamental para combatir la corrupción como amenaza a la gobernabilidad del país”, concluye que la inteligencia es la herramienta principal y esencial para combatir la corrupción, debiendo de dirigir sus esfuerzos al logro de los siguientes objetivos:

- Orientar el esfuerzo de búsqueda en las áreas más sensibles que aprovecha la corrupción para cometer ilícitos penales.
- Lograr una eficiente integración e interrelación entre organismos de inteligencia.
- Modernizar la organización con un soporte tecnológico avanzado.
- Optimizar la capacitación y especialización del talento humano de inteligencia.

- Desarrollar planes de corto, mediano y largo plazo que permitan establecer escenarios que el decisor necesita vislumbrar para adoptar estrategias necesarias en concordancia con el interés nacional.⁵

Popa Casasaya (2013), docente de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional “Federico Villarreal”, en la revista publicada por la facultad de Ciencias políticas de esa casa de estudios, al referirse al papel de la inteligencia dentro de los Estados democráticos, sostiene que:

“... ¿Cuál es el papel de la inteligencia dentro de los Estados democráticos? Primero, garantizar los derechos de los ciudadanos por la vía de la búsqueda y obtención de la información de los enemigos de la nación; segundo, preservar el estado de derecho o el imperio de la Ley, que es lo principal para que simpatizantes y opositores de un gobierno puedan ejercer sus libertades públicas, frente a las pretensiones de los enemigos internos y externos que quieran acabar con ese Estado, que es el producto de un contrato social...”

“...En una democracia, el papel de los servicios de inteligencia tiene la responsabilidad de la defensa de toda la sociedad sin exclusión”.

“La compatibilidad de la democracia y la inteligencia se da en la medida que se respete la constitución y exista un control por el poder legislativo en donde se imponga la transparencia y la rendición de cuentas, obviamente sin romper el principio básico de la compartimentación como arma de guerra frente al enemigo, la identidad de los agentes, pero sin caer en el falso “secretismo” que tanto daño hace a la democracia”.

⁵ De Vinatea Eyzaguirre Luis, “Inteligencia Estratégica, factor fundamental para combatir la corrupción como amenaza a la gobernabilidad del país”, 2012.

“La inteligencia en democracia, cumple un rol importante, son los lentes que ayudan a la defensa nacional y el mantenimiento del imperio de la Ley”.⁶

El presente trabajo de suficiencia profesional, resulta inédito y servirá de base para futuros estudios.

3.3 Diagnóstico

La inteligencia que producida por órganos especializados al más alto nivel de gobierno, sirve como herramienta para la adecuada toma de decisiones de usuarios finales como el Presidente de la República y la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plano político-estratégico, respecto a temas de seguridad nacional y de orden constitucional. La inteligencia estratégica, si bien está orientada a la defensa nacional es especializada por campos y en función de las amenazas a la seguridad nacional, como en el caso de la corrupción que atenta contra la gobernabilidad del país.

La inteligencia estratégica es aquella rama de la inteligencia orientada a la identificación y análisis de los actores que constituyen una amenaza al Estado, incluyendo la probable evolución futura de sus acciones.

Por ello, el presente trabajo de suficiencia profesional, además de aportar conocimientos sobre la corrupción en el Perú, en él se pretende presentar una propuesta que permita orientar y optimizar el empleo de la inteligencia a través de sus diversas modalidades con la finalidad de reducir los índices de corrupción en nuestro país, teniendo presente la premisa que en una democracia, el papel de los servicios de inteligencia tiene la responsabilidad de la defensa de toda la sociedad sin exclusión.

En ese sentido, al analizar detalladamente el Decreto Legislativo N° 1141 (Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional y la Dirección Nacional de Inteligencia), hallamos algunas falencias, las cuales detallaremos a continuación:

3.3.1 Vacíos Legales: En relación a los Procedimientos Especiales de Obtención de Información:

⁶ Luis S. Popa Casasaya, Democracia e Inteligencia, Revista de la Escuela de Derecho y CCPP de la UNFV, 2013

En el Artículo 32°, de la referida norma legal, se señala “Autorización judicial para procedimientos especiales de obtención de información. 32.1 Los procedimientos especiales de obtención de información son ejecutados exclusivamente por los componentes del Sistema de Inteligencia Nacional –SINA, se utilizan para acceder a información que resulta estrictamente indispensable para el cumplimiento de los objetivos de la actividad de inteligencia. 32.2 Su ejecución requiere autorización judicial otorgada por cualquiera de los dos (02) Jueces Superiores Ad hoc del Poder Judicial, designados por la Corte Suprema de Justicia de la República, conforme al procedimiento señalado en el presente decreto Legislativo. Todo el proceso constituye información clasificada como secreta”.

Se entiende que, existe un control judicial y éste tiene como finalidad regular las actividades de inteligencia; sin embargo, una dificultad sería el desconocimiento de las acciones de inteligencia por parte de los Magistrados.

En su Artículo 34° *“Valor probatorio de los informes de inteligencia. En ningún caso los informes de inteligencia tendrán valor probatorio dentro de los procesos judiciales, administrativos y/o disciplinarios, pero su contenido podrá constituir elemento orientador durante la investigación. En ese caso, la autoridad correspondiente deberá de observar lo dispuesto en el Artículo 5° del presente Decreto Legislativo”.*

Del Artículo precedente se desprende que los jueces asumen que el contenido de los informes de inteligencia orientan una investigación; pero no es así, los informes de inteligencia no buscan información para establecer indicios razonables de la comisión de un delito; sino, información de carácter reservada o secreta para identificar amenazas a la Seguridad Nacional, que no son delitos, los cuales requieren que se suspendan algunos derechos fundamentales como la inviolabilidad del domicilio, el secreto de las comunicaciones, el secreto bancario o el secreto tributario, entre otros; por tanto, el juez ante el requerimiento de inteligencia no podrá autorizar legalmente ningún procedimiento especial de obtención de información, por motivo que no se justificaría ningún

ilícito penal y esa no es la razón de la obtención de información para la actividad de inteligencia.

3.3.2 Falta de coordinación: Respecto a la obligación de proporcionar información por parte de las entidades públicas y privadas

En el Artículo 42° “Obligación de informar”. 42.1 Los titulares, administración pública, contribuyen con el Sistema de Inteligencia Nacional – SINA, brindando obligatoriamente la información que le sea requerida por el ente rector del sistema. 42.2 Toda persona natural o jurídica contribuye con el Sistema de Inteligencia Nacional – SINA, brindando obligatoriamente y en forma gratuita, la información que sea requerida por el ente rector del sistema, vinculadas a la labor de inteligencia. 42.3 En caso que la información solicitada esté amparada por algún deber de reserva, la entrega de tal información no constituirá una violación a dicho deber, toda vez que la misma continuará bajo este principio, al cual se encuentra obligado todo el personal de inteligencia en virtud a lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo. 42.4 Todo el procedimiento constituye información clasificada como secreta. 42.5 Están exceptuados de los alcances de este Artículo, las informaciones protegidas por el secreto profesional, intimidad personal y familiar, secreto bancario, reserva tributaria y otras que la Constitución Política ampare. 42.6 El cumplimiento de la obligación de informar dispuesto en el presente artículo, no requiere ser complementado con la suscripción de ningún convenio o acuerdo, bastando únicamente el propio mandato legal. El incumplimiento de esta disposición acarrea responsabilidad”.

En su artículo 43°, señala “Obligación de informar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú. La Dirección Nacional de Inteligencia – DINI solo está obligada a brindar información a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú – UIF-Perú, relativa a lavado de activos y/o financiamiento de terrorismo”

De los Artículos se infiere que hay una obligación de informar de parte de las entidades públicas y privadas; sin embargo, no se aprecia la entrega de información amparada en el deber de reserva o en su defecto esta no es fluida, por tanto faltaría fortalecer la coordinación,

especialmente sobre la amparada por algún deber de reserva y que deje claro que tal información no constituirá una violación de dicho deber, como lo señala la norma.

El 19 de enero del 2019, se descubrió que la empresa telefónica negó un requerimiento de información referente a un registro de llamadas del 2015, requerimiento efectuado por el fiscal José Domingo Pérez, integrante del equipo especial del caso Lava Jato, relacionada a la investigación a Keiko Fujimori.

Asimismo, debería de existir reciprocidad de parte de la UIF para con la DINI, teniendo en consideración que el ente rector del SINA, tiene la obligación de enviar información financiera sobre lavado de activos a la UIF y esta entidad también maneja dicha información que puede ser derivada a nuestro sistema; además la UIF maneja información financiera que no vulnera el secreto bancario y que es necesaria para la producción de inteligencia.

3.3.3 Procedimientos: Para las medidas de protección de agentes que ejecutan actividades de inteligencia

En el artículo 38° se señala *“Protección de la identidad. 38.1 Los procedimientos de protección de identidad de personal y de la actividad de inteligencia, tiene carácter secreto. 38.2 Los componentes del SINA podrán utilizar medios y realizar actividades encubiertas, que resulten necesarios para garantizar la seguridad del personal de inteligencia y y el cumplimiento de los objetivos del SINA en materia de seguridad nacional. Corresponde a la DINI dictar las normas y procedimientos para este fin. 38.3 Las autoridades y entidades competentes, se encuentran obligadas a expedir los documentos de identidad, matrículas, licencias, permisos y otros que resulten necesarios para garantizar las actividades mencionadas en el numeral anterior”*.

En el Artículo 39° *“Responsabilidades 39.1 Los documentos expedidos de acuerdo a lo regulado en la presente Ley, podrán ser utilizados para el trámite de documentos públicos y privados, entre otros, estrictamente necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la actividad de inteligencia, sin que ello genere responsabilidades administrativas,*

civiles o penales. 39.2 En caso de investigación por el uso de los documentos a que se refiere el Artículo 38° de la presente Ley, basta la presentación de un informe del director o jefe del componente respectivo justificando su empleo, para el archivo definitivo de dicha investigación en toda instancia. 39.3 El reglamento establecerá las causales de caducidad de los documentos expedidos en el marco del presente Decreto Legislativo”.

En el Artículo 40°, se menciona explícitamente “De la reserva de la información. El personal de las entidades públicas que expida documentos, matrículas, licencias, permisos y otros, en virtud de lo normado en la presente norma, está obligado a guardar reserva de la información, así como mantener el carácter clasificado de su existencia y contenido, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4° del presente Decreto Legislativo”.

De los articulados mencionados se infiere que se han previsto medidas de protección para las actividades de inteligencia mediante el empleo de documentos oficiales como cubiertas para garantizar la seguridad del personal de inteligencia y donde las entidades correspondientes tiene la obligación de expedir diversos documentos como, DNI, licencias y permisos, que podrán ser utilizados para el trámite de documentos públicos y privados; sin embargo, se ha podido apreciar que no existe ningún métodos o proceso para que los agentes puedan tramitar DNI, licencias u otros documentos con identidad supuesta para garantizar la seguridad en operaciones especiales de inteligencia; asimismo, el marco legal no ha prescrito cómo será el procedimiento para la obtención de los citados documentos.

3.4 Propuesta de innovación

Las actividades de inteligencia se legitiman en razón de la seguridad nacional, respetando el equilibrio entre las necesidades del Estado y los derechos de las personas y el respeto a la Ley, es por ello que, resulta imprescindible la promulgación de normas complementarias –en el marco del Decreto Legislativo

N° 1141- para operativizar y optimizar las actividades de inteligencia que coadyuven a contrarrestar la corrupción en nuestro país.

En ese sentido, con la finalidad de contar con instrumentos y procedimientos que coadyuven a optimizar y respaldar la labor de inteligencia en el marco de la Política Nacional de lucha contra la corrupción, se propone los siguientes objetivos:

- (1) Fortalecer el marco normativo para viabilizar la aplicación de los procedimientos especiales de obtención de información.
- (2) Consolidar la cultura de cooperación con las entidades públicas y privadas, obligadas a informar, para optimizar los productos de inteligencia.
- (3) Estructurar un proceso administrativo particular de protección de identidad, que contribuya a proporcionar seguridad a los profesionales de inteligencia.

Para la consecución de los objetivos propuestos, se plantean las siguientes metas:

Para el objetivo (1)

- (1) Presentación de una iniciativa legislativa –en el marco del DL N° 1141- , para que se promulgue disposiciones complementarias que señalen específicamente que la sola presunción de amenaza contra la Seguridad Nacional, faculte al Juez Ad hoc, autorizar el procedimiento especial de obtención de información.
- (2) Designar un equipo de trabajo conformado por profesionales para la elaboración del proyecto de disposiciones complementarias adicionales al Decreto Legislativo N° 1141.
- (3) Emplear a los analistas integrantes del Sistema de Inteligencia, como agentes de difusión de la promulgación de las disposiciones complementarias al DL N° 1141, referidos a la autorización judicial para la ejecución de los procedimientos especiales de obtención de información.

Para el objetivo (2)

- (1) Propiciar una conferencia referida al Decreto Legislativo N° 1141 y su reglamentación, con la participación de los funcionarios representantes de las entidades públicas y privadas, con obligación a contribuir con el Sistema Nacional de Inteligencia brindando información que le sea requerida.

- (2) Programar reuniones de trabajo permanentes con la participación de representantes de las entidades públicas y privadas (especialmente representantes de la UIF), para propiciar el intercambio de información para optimizar los productos de inteligencia.
- (3) Establecer otros mecanismos de intercambio de información.

Para el objetivo (3)

- (1) Generar espacios de coordinación con altos funcionarios del Estado para el establecimiento del procedimiento de aplicación de las medidas de protección a los agentes de inteligencia.
- (2) Programar charlas, conferencias, foros, seminarios y otras actividades de capacitación para difundir en un menor tiempo y con mayor cobertura, los procedimientos para obtener identidades supuestas.

Para orientar y fortalecer los objetivos planteados, se trabajará de manera convergente distintas líneas de acción, apoyando su desarrollo con herramientas de comunicación y capacitación, tales como:

- (1) Incorporar al currículo de estudios de los cursos básicos, superiores y de especialización para agentes y analistas, la enseñanza de la legislación vigente y sus disposiciones adicionales referidos a la autorización judicial para la ejecución de los procedimientos especiales de obtención de información.
- (2) Incorporar al currículo de estudios de los cursos básicos y de especialización para agentes y analistas, la enseñanza de los procedimientos para obtener identidades supuestas.
- (3) La Dirección Nacional de Inteligencia, ente rector del Sistema Nacional de Inteligencia, deberá generar mesas de diálogo o reuniones de trabajo con los órganos componentes del SINA, y los funcionarios representantes de las entidades públicas y privadas para consolidar la cultura de cooperación.

Se propone además, el desarrollo de una agenda, que deberá de establecer las prioridades y estrategias a seguir, todo ello vinculado a los tres objetivos planteados:

- (1) Reuniones para fortalecer el marco normativo para viabilizar la aplicación de los procedimientos especiales de obtención de información.
 - Selección de expertos para la elaboración del proyecto de Ley.

- Formulación del proyecto de Ley y exposición de los motivos a la alta Dirección de la DINI.
 - Aprobación del proyecto de Ley, por la Alta Dirección de la DINI.
 - Exposición la PCM para la aprobación del proyecto de Ley.
 - Publicación.
- (2) Reuniones para consolidar la cultura de cooperación con las entidades públicas y privadas, obligadas a informar, para optimizar los productos de inteligencia.
- Capacitar a los miembros de la comunidad de inteligencia y colaboradores significa optimizar los productos de inteligencia, en los siguientes aspectos:
 - ✓ Inteligencia Nacional, producida a nivel estratégico para los altos funcionarios y servidores del Estado.
 - ✓ Inteligencia para las operaciones policiales.
 - ✓ Identificar amenazas contra la Seguridad Nacional.
 - ✓ Proteger nuestros activos críticos nacionales.
 - ✓ Garantizar la Seguridad Nacional.
 - Establecer las modalidades de intercambio de información.
- (3) Reuniones para estructurar un proceso administrativo particular de protección de identidad, que contribuya a proporcionar seguridad a los profesionales de inteligencia.
- Coordinación con las entidades del Estado con responsabilidad en el tema.
 - Difusión de los procedimientos a los integrantes de la comunidad de inteligencia.

Por último, es necesario diseñar mecanismos que permitan seguir y evaluar el cumplimiento de los objetivos previstos, así como la consecución y efectividad de las medidas adoptadas, por ello se prevé la evaluación y seguimiento a través de una hoja de ruta que permita realizar una valoración de los resultados obtenidos respecto a los objetivos trazados.

Sobre la base de los resultados que se obtengan, se deberá de diseñar las estrategias de retroalimentación para superar las limitaciones que pudieran afectar la optimización de los procesos.

CONCLUSIONES

1. Respecto al nivel de la corrupción en el país, podemos apreciar que en los últimos años se ha llegado a una profusión incontrolada de la corrupción institucional de alta nocividad social que ha afectado a casi todos los ámbitos institucionales del país.
2. Existe un vacío legal en el Decreto Legislativo N° 1141 (Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional y la Dirección Nacional de Inteligencia), pues no señala específicamente en qué casos de inteligencia se puede aplicar la autorización para el inicio de un procedimiento especial de obtención de información.
3. La falta de coordinación e intercambio de informaciones entre los diferentes órganos del Estado con el ente rector del Sistema Nacional de Inteligencia, no permiten operativizar el trabajo anticorrupción.
4. La carencia de un detallado y viable procedimiento para la obtención de identidades supuestas, licencias u otros documentos ´para el personal de agentes de inteligencia, no sólo limitan su accionar sino también ponen en riesgo su integridad física y la de su familia.

RECOMENDACIONES

Se plantea la siguiente recomendación:

Que, la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI), órgano rector del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA), tenga en cuenta la propuesta de innovación planteada, la misma que permitiría la optimización de los productos de inteligencia.

BIBLIOGRAFÍA

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA REALIDAD PERUANA, (1977), Mesa Redonda ***“Analizando la corrupción en el Perú”*** Lima. Imprenta Bekos S.A. Lima Perú.

COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ (2011) ***“Manual de Doctrina de Inteligencia Conjunta”***. Lima. Imprenta del Ministerio de Defensa. Lima – Perú.

CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (2009) ***“Plan nacional de lucha contra la corrupción y ética ciudadana”*** . Lima, editorial Tauros. Lima –Perú.

DECRETO LEGISLATIVO N° 1141 (2012) ***“Fortalecimiento y modernización del Sistema de Inteligencia Nacional – SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia –DINI”***, Lima – Perú. Diario Oficial El Peruano, promulgado el 11 de diciembre del 2012.

DINI (2014) ***“Fundamentos doctrinarios”***. Lima – Perú. Dirección Nacional de Inteligencia.

GRUPO DE TRABAJO CONTRA LA CORRUPCIÓN (2017) ***“Informe anual sobre la lucha contra la corrupción en el Perú 2017”***. Lima – Perú.

POPA, Luis (2013) ***“Democracia e inteligencia”***, Revista de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad nacional “Federico Villareal”. Lima – Perú.

QUIROZ, Alfonso (2013) ***“Historia de la corrupción en el Perú”***. Lima – Perú. Editorial Colección Popular 05 (segunda edición), Lima – Perú.



ESCUELA MILITAR DE CHORRILLOS CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI

“Alma Mater del Ejército del Perú”

ANEXO 01: INFORME PROFESIONAL PARA OPTAR

EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN CIENCIAS MILITARES

1. DATOS PERSONALES:

1.01	Apellidos y Nombres	MOREANO FALCÓN, Luis Alberto
1.02	Grado y Arma / Servicio	CrI Art
1.03	Situación Militar	Retiro
1.04	CIP	112990200
1.05	DNI	43661798
1.06	Celular y/o RPM	943054553
1.07	Correo Electrónico	lmoreano64@hotmail.com

2. ESTUDIOS EN LA ESCUELA MILITAR DE CHORRILLOS:

2.01	Fecha_ ingreso de la EMCH	01 ABR 82
2.02	Fecha_ egreso EMCH	31 DIC 85
2.04	Fecha de alta como Oficial	01 ENE 86
2.05	Años_ experiencia de Oficial	32 AÑOS
2.06	Idiomas	INGLÉS BÁSICO

3. SERVICIOS PRESTADOS EN EL EJÉRCITO

Nº	Año	Lugar	Unidad / Dependencia	Puesto Desempeñado
3.01	1986	MICULLA	GAC N. 113	CMDTE SECCION
3.02	1987	MICULLA	GAC N. 113	CMDTE SECCION
3.03	1988	LOCUMBA	GAAA N. 501	CMDTE SECCION
3.04	1989	LOCUMBA	GAAA N. 501	CMDTE SECCION
3.05	1990	LOCUMBA	BTN SERV N.6	CMDTE BATERIA

3.06	1991	JAUJA	BTN CS N. 324	CMDTE BASE CS
3.07	1992	JAUJA	BTN CS N. 324	CMDTE BASE CS
3.08	1993	TACNA	GAAA N. 113	CMDTE BATERIA
3.09	1994	TACNA	GAAA N. 113	CMDTE BATERIA
3.10	1995	TUMBES	GAAA N. 113	CMDTE BATERIA
3.11	1996	TUMBES	BAT AAA N. 111	CMDTE BATERIA
3.12	1997	TUMBES	BAT AAA N. 111	CMDTE BATERIA
3.13	1998	TUMBES	GAAA N. 113	JEFE DE OPERACIONES
3.14	1999	LOCUMBA	BAT AAA N. 123	CMDTE BATERIA
3.15	2000	LOCUMBA	BAT AAA N. 123	CMDTE BATERIA
3.16	2001	CHORRILLOS	E S G	OFICIAL ALUMNO
3.17	2002	CHORRILLOS	E S G	OFICIAL ALUMNO
3.18	2003	SAN BORJA	COPERE	OFICIAL EM
3.19	2004	SAN BORJA	COPERE	OFICIAL EM
3.20	2005	SAN BORJA	COPERE	OFICIAL EM
3.21	2006	ILO	AGRUP "JOSE GALVEZ"	CMDTE UNIDAD
3.22	2007	ILO	AGRUP "JOSE GALVEZ"	CMDTE UNIDAD
3.23	2008	ILO	EM AGRUP "JOSE GALVEZ"	INSPECTOR
3.24	2009	ILO	EM AGRUP "JOSE GALVEZ"	JEFE ESTADO MAYOR
3.25	2010	ILO	EM AGRUP "JOSE GALVEZ"	JEFE ESTADO MAYOR
3.26	2011	AREQUIPA	EM- III DIV EJTO	AUXILIAR DEICI
3.27	2012	SAN BORJA	CGE - DIE	JEFE DEPARTAMENTO
3.28	2013	SAN BORJA	GE - DIE	JEFE DEPARTAMENTO
3.29	2014	SAN BORJA	CA-CGE - DINI	JEFE DE GABINETE
3.30	2015	SAN BORJA	COTE	JEFE DEPARTAMENTO
3.31	2016	SAN BORJA	COTE	JEFE DEPARTAMENTO
3.32	2017	CHORRILLOS	EM- COEDE	JEFE DEPARTAMENTO

4. ESTUDIOS EN EL EJÉRCITO DEL PERÚ

Nº	Año	Dependencia y Período	Denominación	Diploma Certificación
4.01	1990	ESC ART – JUL A DIC	CURSO BÁSICO	CERTIFICADO
4.03	1996	ESC ART – JUL A DIC	CURSO AVANZADO	CERTIFICADO
4.04	2001-2002	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	CURSO COMANDO Y ESTADO MAYOR	DIPLOMA

5. ESTUDIOS DE NIVEL UNIVERSITARIO

Nº	Año	Universidad y Período	Bachiller- Licenciado
5.01	2008	UNIV PRIV SAN PEDRO	LICENCIADO

6. ESTUDIOS DE POSTGRADO UNIVERSITARIO

Nº	Año	Universidad y Período	Grado Académico (Maestro – Doctor)
6.01	2010	UNIV NAC “PEDRO RUIZ GALLO”	MAESTRIA

7. ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN

Nº	Año	Dependencia y Período	Certificado
7.01	1993	ESC ARTILLERIA ANTIAÉREA	CERTIFICADO
7.02	2008	ESCUELA DE INTELIGENCIA DEL EJÉRCITO	CERTIFICADO

8. ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO

Nº	Año	País	Institución Educativa	Grado/Título
8.01	-----	-----	-----	-----
8.02	-----	-----	-----	-----